

22 de febrero de 2023

Miembros de Juntas de Alcaldes, Miembros de Juntas Locales y Directores Ejecutivos de las Áreas Locales de Desarrollo Laboral

**CARTA CIRCULAR DDEC-WIOA-02-2023
USO DE LA NUEVA MARCA “CONEXIÓN LABORAL”**

I. Trasfondo:

Una parte clave de la Ley de Oportunidades e Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) es crear conciencia sobre las opciones disponibles para el público al identificar visualmente los recursos de empleo presenciales y virtuales bajo una única identidad reconocible. Por tal razón, el 3 de noviembre de 2022, la Junta Estatal adoptó la Política Pública Núm. DDEC-WIOA-08-2022, con relación al lanzamiento de la nueva marca que se conocerá bajo el nombre “Conexión Laboral”. La nueva marca provee una solución a la disparidad de nombre entre los CGU/AJC estableciendo un identificador estatal o marca o única identidad reconocible, a ser conocida como “Conexión Laboral”. De igual forma, el cambio de marca persigue atraer más participantes, promover los servicios provistos en mediante los fondos designados de la Ley WIOA y unificar a las quince (15) Áreas Locales de Desarrollo Laboral (ALDL). Por lo que, el pasado 14 de noviembre se llevó a cabo el lanzamiento oficial de la nueva marca.

Posteriormente, el 6 de diciembre de 2022, se le notificó a todas las ALDL de los materiales a ser provistos para facilitar el proceso de cambio hacia la nueva marca de “Conexión Laboral” y la fecha límite para la implementación de esta.

II. Base Legal

- Sección 121(e)(4) del Título I del "Workforce Innovation and Opportunity Act" (Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014, 128 Stat. 1425 et seq.)
- "Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Labora" (Ley Núm. 171-2014)
- "Código Municipal de Puerto Rico" (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada)
- 2 CFR Subtítulo A Capítulo II Parte 200 titulado, "Uniform Administrative Requirements, Cost Principles and Audit Requirements for Federal Awards "
- 2 CFR Subtítulo B Capítulo XXIX Parte 2900, "Uniform Administrative Requirements,

Cost Principles and Audit Requirements for Federal Awards (Department of Labor Exceptions)”

- 20 CFR 678.900 *What is the common identifier to be used by each one-stop delivery system?*
- Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022, para Establecer la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y Derogar el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-064

III. Propósito

El propósito de esta Carta Circular es proveer la información necesaria para la implementación expedita de la nueva marca e identificador estatal de “Conexión Laboral” aplicable a todas las ALDL y según permitido por la sección 121(e)(4) de la Ley WIOA y el 20 CFR 678.900.

IV. Definiciones:

1. Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL): designación por parte del Gobernador a un área geográfica, compuesta por uno o varios municipios, dentro de la que se dan las actividades de desarrollo de la fuerza laboral.
2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC): agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA).
3. CGU/AJC – Centro de Gestión Única/American Job Center.
4. Marca - diseño, símbolo, palabra o una combinación de estos, empleados en la creación de una imagen que identifica un producto y lo diferencia de sus competidores. Esta imagen luego se asocia con un nivel de credibilidad, calidad y servicio al público.
5. Programa de Desarrollo Laboral (PDL): programa adscrito al DDEC, creado en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.

V. Uso de la nueva marca de “Conexión Laboral”

1. Conforme a la Política Pública Núm. DDEC-WIOA-08-2022 adoptada por la Junta Estatal todas las ALDL y sus Juntas Locales deberán utilizar como única marca la de “Conexión Laboral”. Por lo que, conforme a la distribución actual de las áreas locales estas se conocerán de la siguiente manera:
 - a. Conexión Laboral La Montaña
 - b. Conexión Laboral Bayamón-Comerio
 - c. Conexión Laboral Caguas-Guayama
 - d. Conexión Laboral Carolina
 - e. Conexión Laboral Manatí-Dorado
 - f. Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja

- g. Conexión Laboral Mayagüez-Las Marías
- h. Conexión Laboral Noreste
- i. Conexión Laboral Noroeste
- j. Conexión Laboral Norte-Central
- k. Conexión Laboral Ponce
- l. Conexión Laboral San Juan
- m. Conexión Laboral Surcentral
- n. Conexión Laboral Suroeste
- o. Conexión Laboral Sureste

2. Cada ALDL deberá utilizar, de la carpeta entregada, los archivos con el arte editable y el logo “Conexión Laboral” para integrarlo en todos los documentos oficiales, materiales impresos, entre otros del área local. A su vez, el arte en dichos archivos debe ser los utilizados en cualquier material que se desee adquirir con el logo, dentro de las restricciones aplicables.
3. El Programa de Desarrollo Laboral (PDL) asumirá el costo de la rotulación o *wrapping* de los locales del ALDL, luego de estas obtener los permisos pertinentes y así notificarlo al PDL.
4. El PDL asumirá el costo de las de polos y gorras a ser utilizada por el personal de cada área local tan pronto le sean entregadas.
5. En todo momento dentro de la localidad del área local debe estar desplegado el *Stand Banner* entregado.
6. En las actividades oficiales fuera de la localidad del área local se debe utilizar el mantel personificado y *Stand Banner* entregado.

VI. Uso de la marca “American Job Center” y frase “A Proud Partner of the American Job Center Network”

1. Conforme al 20 CFR 678.900 y la Política Pública Núm.DDEC-WIOA-01-2021 es requerido que todo CGU/AJC utilice como identificador común la marca de “American Job Center” y la frase “a proud partner of the American Job Center Network” en los productos, programas, actividades, servicios, recursos electrónicos, instalaciones, propiedad relacionada y nuevos materiales.
2. El identificador estatal o marca de “Conexión Laboral” será utilizado **en adición** al de “American Job Center” y la frase “a proud partner of the American Job Center Network”, ya que estos últimos se seguirán utilizando.

VII. Costos Permisibles

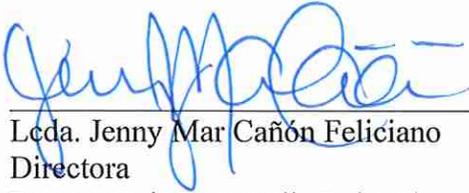
1. Toda solicitud para la adquisición de materiales impresos o de otro tipo que se desee con el logo de “Conexión Laboral” deberá cumplir con los criterios de costos permisibles según dispuesto en el 2 CFR 200 y la Carta Circular DDEC-WIOA-03-2022.

VIII. Implementación

1. Las ALDL, deberán cumplir con las disposiciones de esta Carta Circular **a partir de 1 de marzo de 2023**. Por lo que, toda comunicación oficial emitida por cada ALDL a partir de dicha fecha deberá contener el logo de “Conexión Laboral”.

IX. Vigencia

1. Las disposiciones de esta carta circular tienen vigencia inmediata a partir de su firma.



Lcda. Jenny Mar Cañón Feliciano
Directora
Programa de Desarrollo Laboral